



Concejal Álvaro Villavicencio Peña

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD, SEGURIDAD PÚBLICA Y ATENCIÓN CIUDADANA A ELABORAR EL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO A LA EXCELENCIA Y VALOR DE LOS POLICIAS DE LA MAGDALENA CONTRERAS, ASÍ COMO EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE.**

El suscrito Álvaro Villavicencio Peña, Concejal de la Alcaldía La Magdalena Contreras, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 Apartado C, numeral 3, fracciones I y XVI de la Constitución Política de la Ciudad de México; 104 fracciones I y XVII, 105 y 106 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 37 y 38 del Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía la Magdalena Contreras, presento la proposición siguiente con punto de acuerdo, con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. Según datos de incidencia delictiva del Secretariado Nacional de Seguridad Pública, indican un incremento del 71% en delitos del fuero común del año 2015 al 2019, al pasar de 2,330 a 4,007 carpetas de investigación en período referido.
- II. De acuerdo con el Boletín Estadístico de la Incidencia Delictiva en la Ciudad de México de septiembre de 2015 a septiembre de 2021, únicamente 4 alcaldías registraron aumento en el índice delictivo, de las cuales una de ella fue La Magdalena Contreras.
- III. Los datos que arroja la Encuesta Nacional sobre Victimización y Precepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), en 2020 15.9% de los hombres mayores de 18 años en la Ciudad de México percibieron seguridad en su entidad federativa, mientras que el 12.8% de mujeres mayores de 18 años compartieron dicha percepción. Del mismo modo, 4.98% de la población de Ciudad de México aseguró tener mucha confianza en la policía estatal, mientras que un 17.9% indicó tener mucha desconfianza.



Concejal Álvaro Villavicencio Peña

## **PROBLAMETICA PLANTEADA**

La inseguridad es uno de los principales temas que aquejan a las vecinas y vecinos de la demarcación, en los últimos años se ha visto con preocupación el alza en los índices delictivos, sin embargo, siendo por esto que hoy sea el Eje 1, de los Ejes Primordiales en el Programa Provisional de Gobierno del Alcalde Luis Gerardo Quijano Morales.

Cabe destacar que al comienzo de esta administración se observaron las deficiencias que contaban en la Policía Auxiliar, las patrullas se encontraron en pésimas condiciones de funcionamiento, existía la falta de aparatos de radiocomunicación, las instalaciones de la policía no contaban con mantenimiento, sin embargo, los policías auxiliares a pesar de contar con carencias, siguieron cumpliendo con sus actividades.

Por lo cual considero que es de reconocerse, el mérito a los elementos que, pese a lo anterior, día a día desempeñan sus labores con dedicación, profesionalismo y ponen en alto al cuerpo policial de la Alcaldía.

## **CONSIDERACIONES**

### **Constitución de lo Estados Unidos Mexicanos**

- I. Que el artículo 122, Apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el gobierno de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México estará a cargo de las Alcaldías y que su integración, organización administrativa y facultades de las Alcaldías se establecerán en la Constitución Política y Leyes locales. Asimismo, que las Alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un Alcalde y un Concejo electos por votación universal, libre, secreta y directa, para un período de tres años.
- II. Artículo 21, párrafo X, inciso a), que nos dice que la regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, las entidades federativas y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.



Concejal Álvaro Villavicencio Peña

## **Constitución Política de la Ciudad de México**

- I. Que el artículo 42, Apartado A, numeral 2 establece La selección, ingreso, formación, evaluación, permanencia, reconocimiento y certificación de las y los integrantes de las instituciones de seguridad ciudadana, se hará conforme a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes de la materia. La ley local establecerá el servicio profesional de carrera.
- II. Que el artículo 53, Apartado A, numeral 2, fracción III y X, establecen como algunas de las finalidades de la Alcaldía la de promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación, así como, garantizar la gobernabilidad, la seguridad ciudadana, la planeación, la convivencia y la civilidad en el ámbito local.
- III. Que el artículo 53, Apartado A, numeral 12, fracción VII, nos dice que las alcaldías tendrán competencia dentro de sus respectivas jurisdicciones, en materia de seguridad ciudadana.

## **Ley Del Sistema De Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.**

Que el artículo 60 fracción VI, establece que los integrantes de Seguridad Ciudadana en el ejercicio de sus funciones tendrán el derecho de ser sujetos de ascensos, condecoraciones, reconocimientos y estímulos, así como las distinciones a que se hayan hecho merecedores en los términos de esta Ley y los ordenamientos respectivos. Las instituciones de seguridad ciudadana y las alcaldías de la Ciudad, deberán realizar cuando menos una ceremonia pública anual de mérito y reconocimiento, con la presencia de familiares de los homenajeados, sociedad civil y medios de comunicación.

## **Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México**

El artículo 29, fracción VII, establece que las alcaldías tendrán competencia dentro de sus respectivas jurisdicciones en materia de seguridad ciudadana.



Concejales Álvaro Villavicencio Peña

## ***Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras***

El artículo 37 menciona que los puntos de acuerdo tendrán por objeto un exhorto, solicitud, aprobación, recomendación o cualquier otro asunto, a las Unidades Administrativas de la Alcaldía y del Gobierno de la Ciudad de México. Todo punto de acuerdo deberá discutirse ante el Pleno.

### ***DICTAMEN DE IMPACTO PRESUPUESTAL***

El artículo 38 del Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, establece como uno de los requisitos para presentar una propuesta con punto de acuerdo, la emisión del Dictamen de Impacto Presupuestal, esto con la finalidad de determinar la viabilidad de un instrumento jurídico, por consiguiente, se desprende que esta proposición contará con el presupuesto que la Dirección General de Movilidad, Seguridad Pública y Atención Ciudadana en conjunto con la Alcaldía determinen para llevar a cabo el programa correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del honorable Concejo, la proposición con Punto de acuerdo:

**Único.** - El Concejo de la Alcaldía exhorta a la Dirección General de Movilidad, Seguridad Pública y Atención Ciudadana a elaborar el programa de reconocimiento a la excelencia y valor de los policías de La Magdalena Contreras, así como el reglamento correspondiente.

Septiembre 2022

Álvaro Villavicencio Peña  
Concejales en la Alcaldía La Magdalena Contreras